

Barranquilla, 02 de mayo de 2024

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO 092
02 MAY 2024

Señor
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S – ECOSOL S.A.S

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: AUTO 1929 DE 2015

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o correo electrónico correspondientes, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 1929 del 2015 “POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMEINTOS A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	REPOSICIÓN
Plazo para interponer recursos	10 DÍAS
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EMPRESA ECOSOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.335.484-4, CON CORREO ELECTRONICO: solucioneseologicas@ecosolsas.com Y DIRECCIÓN: carrera 51B No. 82-254 local 20 Centro Comercial Bahía del Distrito de Barranquilla, Atlántico.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 02 de mayo de 2024

Fecha de des fijación: 08 de mayo de 2024

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

2725

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001929 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 00001 del 2007, la C.R.A., otorgó la Licencia Ambiental a la empresa ECOSOL S.A. E.S.P., modificada por la Resolución N° 00440 de 2007, para el proyecto de Construcción y Operación de un Sistema de Manejo, Transporte y Tratamiento por Incineración y Esterilización de Residuos Industriales, Hospitalarios y Similares.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental en cumplimiento al numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se practicó visita a la empresa ECOSOL S.A. E.S.P., el día 08 de Septiembre de 2015, originándose el Informe Técnico N°001110 del 22 de Septiembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consignan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada a la empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P., ubicada en el Km.11 Vía Tubará, cuya actividad es la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Los cuales son tratados mediante procesos de estabilización, encapsulamiento y disposición final en la celda de seguridad.

La empresa actualmente está recibiendo tanques limpios provenientes de la empresa Coca Cola, los cuales son utilizados para la disposición de material ya tratado y a disponer en celda de seguridad, se verificó el descargue de materiales y recipientes para usar en la inmovilización de residuos. El vehículo transportador era tipo furgón con placas SZK381. Se visitó el reactor de lodos el cual se encontraba en funcionamiento, evidenciándose tratamiento de lodos de una Planta de Tratamiento de Aguas Potable (PTAP), provenientes de Zona Franca (Empresa Celcia). Los lodos se encontraban depositados en canecas de aproximadamente 55 galones, la Ingeniera Giselle Seje informó que se están tratando aproximadamente 10 toneladas en total.

Se observó la zona de incineración donde se encontró el horno denominado HO-01 el cual no se encuentra en operación, los equipos complementarios del mismo se encuentran tapados con material plástico para evitar deterioro, esta zona actualmente está siendo utilizada como área de almacenamiento, se constató en la misma almacenamiento de lodos secos.

La zona de trituración no se encontró operativa en la misma se encontró materiales como plásticos impregnados con grasas, aceites y pinturas. Se evidenció el patio de lodos secos en el cual se encontró almacenado polvo de acerías (residuos que se caracterizan por presentar óxidos de zinc) cubiertos con plásticos, el cual es utilizado para el tratamiento de inmovilización. También se observaron lodos de pinturas en las piscinas de secado.

Se visitó la bodega número 2 y se constató el almacenamiento de lodos en aguas aceitosas, solventes, grasas provenientes de Palermo.

En la bodega número 5 se encontró almacenados aceites usados, material graso y agua aceitosa provenientes de la empresa TENARIS. De igual forma se evidenció tanques de almacenamiento en celda. Se encontró operarios realizando la labor de etiquetado, se observó que algunas etiquetas no estaban 100% diligenciadas. (Registro fotográfico CT 1110/2015).

2726

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001929 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

En la bodega número 6 se encontró almacenado polvo de acerías en Big bags, cartón, cuerdas y tanques vacíos para evolucionar al cliente, el cartón y las cuerdas es utilizado para aprovechamiento, se verificó siembra de árboles para jardín interno, el vivero se encontró operativo y se evidenciaron las siguientes especies nim, limoncillo y roble.

En el área de inmovilización de residuos se encontró lodos de Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), lodos de máquinas y aserrín. Se visitó la celda de seguridad número 1 la cual se encuentra en un 75% de llenado. En la Celda se encontró almacenamiento temporal de residuos tratados depositados en tanques de plásticos, big bag y bolsas plásticas debidamente organizadas.

La empresa ECOSOL S.A.S., con el Radicado No. 007135 del 06 de Agosto de 2015, presentó a la Corporación el Informe de Disposición de residuos del mes de agosto. Así mismo tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM, desde el día 18/06/2008. En la tabla 1, se evidencia la consulta de los periodos de balance diligenciados por la empresa ECOSOL S.A.S., en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

Tabla 1. Periodos de balance en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

BALANCE	ESTADO
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido por web
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web

Fecha de consulta: Septiembre 10 de 2015

De las observaciones planteadas en el Informe Técnico N°001110 de 2015, se concluye que la empresa ECOSOL S.A.S., debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se definen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 íbidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

2727

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001929 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

Que el Decreto 1076 de 2015, *“reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”*

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, representada legalmente por la señor Carlos Alcocer Rosa, identificado con C.C N°73.080.400, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que en un término de treinta días (30) presente la siguiente información:

- a) Informar a esta corporación sobre el montaje de un filtro prensa (Sistema para filtrar a presión), esta información debe contemplar: planos de ubicación, características generales del equipo, características generales del proceso.)
- b) Informe de la gestión a emplear para el manejo de lodos procedentes de PTAP.
- c) Informe de las adecuaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas, el cual debe cumplir con las condiciones de segregación como lo indica el numeral 2.3.5 Separación de sustancias, de la Guía Ambiental para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos, del actual MADS.
- d) Presentar las evidencias de las correcciones al etiquetado de los RESPEL, detectadas según registro fotográfico.
- e) Descripción del sistema empleado para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de oficinas.
- f) Documento que presente monitoreos del Ruido Ambiental según lo establecido en la Resolución 627 del 2006.
- g) Informar oportunamente a la C.R.A sobre las campañas de reforestación, para hacer acompañamiento al proceso.
- h) Listado de clientes indicando los siguientes datos del generador: Razón social, Nit, Dirección, cantidad de residuos suministrados, fecha de entrega, características de los mismos, tipo de tratamiento realizado y forma de disposición final.
- i) Evaluación de las características físico químicas de las aguas superficiales como color aparente, Turbiedad, Alcalinidad Total, Cloruros (Cl), Dureza Total, Hierro Total, Magnesio (Mg), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo), Sulfatos (SO₄), Zinc (Zn₃), Fosfatos, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Disueltos, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites y Microbiológicos (Coliformes totales, Coliformes fecales).
- j) Evaluación de las características físico químicas de las aguas subterráneas como organoclorados, hierro total, Nitratos (N), Nitritos (n) Sólidos Suspendidos Totales (SST), cloruros (Cl), sulfatos (SO₄), alcalinidad total, Dureza Total, DBO₅, DQO, Plomo (Pb), Magnesio (Mg), cadmio (Cd), cromo (Cr), Mercurio, Nitrógeno Amoniacal, Cromo Hexavalente, Cobre, Fosforo Total y Nitrógeno Total.
- k) La empresa ECOSOL S.A.S., debe presentar ante la C.R.A., la caracterización de las aguas superficiales y subterráneas trimestralmente. Estos análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. El informe de resultados de los análisis deben ser enviados ante esta corporación en medio físico y magnético y deben anexarse las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- l) Notificar a la empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P., del Auto No. 00001493 del 29 de Diciembre de 2014.
- m) Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A., y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001110 de septiembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

2728

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001929 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S.”

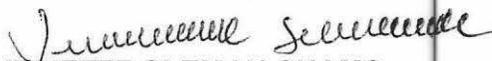
CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla, 31 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL(C)

Exp:0509-034
C.T.01110 22/09/2015
Proyectó: Merielsa García-abogado
Revisó: Odair Mejia. Profesional Universitario





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

0509-034 2740



Barranquilla, 22 FEB. 2016

G.A. E-000900

Señor (a)
CARLOS ALCOCER ROSA
Representante Legal
Soluciones Ecologicas de Colombia Ecosol S.A.S.
Cra 51B N°82 - 254 L - 20
Barranquilla - Atlántico.

REF: AUTO N°. 00001929

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0509-034
Meriela García. Abogado

